– Dos facultativos con ejercicio en Pediatría de Atención Primaria de Extremadura, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Dos profesionales de Enfermería responsables del Programa de Vacunaciones de dos Zonas Salud diferentes a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Dos médicos de familia de Atención Primaria de Extremadura, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Un facultativo especialista en Microbiología de un hospital extremeño, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Un técnico en Salud Laboral de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del titular de la citada Dirección General.

– Un/a trabajador/a social del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

2. A criterio del Consejo, por decisión de la unanimidad de sus miembros, podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades, otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.

3. Los miembros del Consejo serán designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta, en su caso, de los órganos competentes de las Instituciones de procedencia.

4. El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año. A propuesta de su Presidente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, cuando así lo requiera la importancia o la urgencia de los temas a tratar. También podrá reunirse a propuesta de, al menos, un cuarto de sus miembros, siempre de forma debidamente justificada mediante escrito dirigido a su presidente.

5. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 158, de 27 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 95/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 95/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ CARRILLO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial por importe de 3.718 €, presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera Ex 327.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 158, de 27 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 95 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JESÚS MARÍA GONZÁLEZ CARRILLO, representado por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, en ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial, en la que reclama a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la suma de 3.718 €, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-327, CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.718 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 9 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 288, de 7 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso administrativo nº 278/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 278/2004, promovido por la Procuradora Sra. González Rodríguez, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Durán Pascual, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 13 de enero de 2004 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a resolución del Director General de Medio Ambiente de 4 de diciembre de 2003 por la que se impuso al recurrente la sanción de 3.000 euros por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 66.2.12 de la Ley 8/1998.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 288, de 7 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 278 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel Durán Pascual Jiménez, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas."

Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007426-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: